



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA LEIOAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LEIOA BIZKAIA

DATA
FECHA

04/04/06

ERREGISTRO NAGUSIA - REGISTRO
GENERAL

IRTEERA - SALIDA

ZK./Nº. 1450

Para su conocimiento y efectos procedentes, adjunto le remito certificado del acuerdo número 2, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, referente a la **“ORDEN FORAL DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. SOBRE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES”**.

Leioa, a 31 de marzo de 2006.

EL ALCALDE,



D. Karmelo Sainz De La Maza

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
DEP. RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO
ALAMEDA DE RECALDE Nº 18, 5º
48009 BILBAO



G 14

Sarrera/Entrada

U 5 ABR 2006

Irteera/Salida



MARIA VICTORIA ERKIAGA ARANGUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA (BIZKAIA)

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil seis, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

2º.- ORDEN FORAL DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. SOBRE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES.

Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 185/2006 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de marzo de 2006, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 49 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 15 de marzo de 2006, señala lo siguiente:

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se informa que con fecha 10-3-2006 y registro de entrada número 1.946, se ha notificado al Ayuntamiento de Leioa el contenido de la Orden Foral nº 472/2006, de 7 de marzo, del Departamento Foral de Relaciones Municipales y Urbanismo, aprobando con carácter definitivo la modificación puntual del P.G.O.U. referente a la regulación de la posibilidad de instalar ascensores en edificios existentes.

La parte resolutive de la citada Orden Foral recomienda, sin carácter imperativo, redactar el nuevo apartado 1.2.2.f) en el sentido de que no pueda amparar decisiones arbitrarias. La redacción que se aconseja debería estar vinculada a la integración adecuada del ascensor en dicha fachada, estructura exterior y morfología del edificio, incluyendo los materiales a ampliar. El Departamento Foral otorga el plazo de 1 mes al ayuntamiento de Leioa para que pueda completar el expediente en el sentido expuesto. Para el caso de que el ayuntamiento contestase en sentido negativo, o no se conteste en el plazo citado, se procederá a la publicación de la normativa y diligenciación del expediente.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Darse por enterada y conforme con el contenido de la Orden Foral de referencia que, aunque sugiere una modificación en la redacción de la normativa objeto de variación, es respetuosa con el principio de autonomía local.
- Modificar el texto del apartado de las ordenanzas del P.G.O.U. en el sentido sugerido por la Orden Foral. En consecuencia, el apartado 1.2.2.f), quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.2.2. Modificaciones:

.....

2. No tendrán la consideración de modificaciones:

.....

f) La modificaciones de fachada derivadas de la implantación de ascensores en edificios existentes. En estos casos deberá concretarse la variación mediante un Estudio de Detalle, adaptando el Ayuntamiento la decisión más conveniente, ponderando de forma adecuada la integración del ascensor en dicha fachada, estructura exterior y morfología del edificio, incluyendo los materiales a emplear.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

- Remitir el correspondiente acuerdo al Departamento Foral de Relaciones Municipales y Urbanismo, a la mayor brevedad posible, a efectos de poder iniciar los trámites de publicación en el B.O.B. de la normativa modificada.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad, acordó modificar** el texto del apartado de las ordenanzas del P.G.O.U. en el sentido sugerido por la Orden Foral nº 472/2006, de 7 de marzo, en los términos propuestos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, y dar traslado del acuerdo al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28.11.1986, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Leioa, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

